



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 7 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
13/03/2024
Remedios de Escalada

Reconocer el uso del Mapa Bicontinental de la República Argentina, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26.651 en la Universidad

VISTO, la sanción de la ley nacional 26.651 del 20 de octubre del 2010 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina, el EXP-330-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús, a través del Consejo Superior, ha definido como prioridad la exhibición del mapa Bicontinental Argentino a toda su comunidad educativa, con el fin de visualizar la extensión territorial y marítima de la República Argentina que cuenta con una superficie total de 3.761.275 kilómetros cuadrados, de los cuales 2.791.810 (km²) se encuentran en el continente insular americano y 969.464 (km²) en el sector antártico argentino;

Que, el mapa bicontinental es un instrumento que resalta la extensión territorial de la República Argentina, que representa la octava superficie más grande del mundo, y que resulta fundamental promover para el pueblo argentino el sentido de la pertenencia permanente sobre ese territorio, la reivindicación de la soberanía nacional, su ubicación estratégica, el cuidado y la defensa de sus recursos para el interés nacional;

Que, parte del territorio argentino, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos correspondientes están desde el año 1833 ilegal e ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña y tal como se expresa en la Constitución Nacional "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios



marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”, y por lo tanto el mapa Bicontinental visualiza la extensión de ese territorio al insular;

Que, la Universidad Nacional de Lanús, fundó en el año 2009 El Observatorio Malvinas como un proyecto educativo y de investigación conjunta entre la Universidad y la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y cuyo fin es desarrollar programas de investigación y capacitación sobre la cuestión Malvinas, dirigidos al sistema educativo y a la comunidad en general, en el marco del mandato establecido en la Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional y por lo indicado en la Ley Nacional de Educación como uno de los tres contenidos básicos comunes obligatorios para todo el sistema educativo, y que por lo tanto la exhibición del Mapa Bicontinental contribuye a tal fin;

Que, la República Argentina mantiene presencia ininterrumpida en el Continente Antártico desde 1904, siendo uno de los países firmantes del Tratado Antártico (1959), y es el país con más bases en dicho continente, a saber: Orcadas, San Martín, Esperanza, Carlini, Marambio, Belgrano II, Petrel (las siete permanentes); Melchor, Decepción, Brown, Cámara, Matienzo y Primavera (las seis temporarias);

Que, en el año 2010 se sancionó la Ley Nacional 26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y nacionales, el Mapa Bicontinental de la república Argentina confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular;

Que, la Universidad Nacional de Lanús fomenta la formación sobre la identidad nacional a su comunidad académica mediante sus carreras de grado y postgrado en general, y en particular, a través del Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano como requisito de egreso para los y las estudiantes de todas las carreras, a fin de ampliar la perspectiva de los profesionales de la institución, brindándoles herramientas



conceptuales y metodológicas que les permitan inscribir su crecimiento en el marco del desarrollo del conocimiento de lo nacional y de lo latinoamericano;

Que, en su 1ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 1 y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el uso del Mapa Bicontinental de la República Argentina, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26.651, y adherir a la exhibición del mismo en todos los edificios pertenecientes a la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 2º: Promover y difundir en todos los ámbitos académicos, profesionales y de extensión el Mapa Bicontinental de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Facultase a la Universidad Nacional de Lanús arbitrar los medios para la realización física para la tarea de reconocer, exhibir, promover y difundir el Mapa Bicontinental de la República Argentina en todos los edificios pertenecientes a la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas